

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE
Código Juzgado. 700013103003
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
Celular: 3007111868
Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sincelejo, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 700013103000320210006800
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. F.N.G.
DEMANDADO: INGENIERIA Y ARQUITECTURA P&R S.A.S. Y OTRO.**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Visto la anterior nota de secretaria y una vez revisados los escritos aportados por los demandantes, el despacho encuentra que en los mismos se presenta las liquidaciones del crédito, las cual se encuentra pendiente para definir si se aprueba o modifica, por lo que el despacho procederá a resolver dichas peticiones de la siguiente manera.

CASO CONCRETO

Atendiendo estas solicitudes el despacho le corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P el cual señala: *“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...)”*.

Una vez estudiado el caso en cuestión, esta judicatura se percata que se trata de dos (2) liquidaciones de crédito, presentadas por las demandantes en mención (Bancolombia y el F.N.G.), a las cuales el despacho no le dará su aprobación, ello bajo el entendido que no se encuentran acompasadas, toda vez que lo que se cobra es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.812.264.00), es decir un solo capital y no dos capitales como parecen entenderlo las actoras. Es del caso recordar que por auto del 23 de mayo de 2022, numeral sexto, este despacho aceptó la SUBROGACIÓN del 50% del crédito, por valor de \$195.406.132.00 a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Para el despacho esta situación planteada por los actores no es correcta, por cuanto como ya se dijo, lo que se cobra es una sola suma, por lo que se debe presentar y aprobar una sola liquidación.

Teniendo presente lo anterior procederá el despacho a modificar la liquidación de crédito presentada por las actoras, en la que se liquida un solo capital por la suma de \$390.812.264.00.

Razón por la cual procede este despacho a efectuar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1-. CAPITAL \$390.812.264.00

1.1. INTERESES DE MORA DEL 04 de marzo de 2021 al 07 DE JUNIO DE 2022.

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital
CORRIENTES							
CAPITAL							\$ 390.812.264
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MENSUAL	NUM DIAS	MORA	
2021	Marzo	24,12%	2,01%	3,02%	28	2,82%	\$ 11.015.695
2021	abril	18,47%	1,54%	2,31%	30	2,31%	\$ 9.027.763
2021	Mayo	23,83%	1,99%	2,98%	30	2,98%	\$ 11.646.205
2021	juni	17,21%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 8.402.464
2021	julio	17,18%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 8.402.464
2021	agosto	17,24%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 8.441.545
2021	septiembre	17,08%	1,42%	2,14%	30	2,14%	\$ 8.363.382
2021	octubre	25,91%	2,16%	3,24%	30	3,24%	\$ 12.662.317
2021	noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 8.441.545
2021	diciembre	26,19%	2,18%	3,27%	30	3,27%	\$ 12.779.561
2022	Enero	24,49%	2,21%	3,31%	30	3,31%	\$ 12.940.771
2022	Febrero	25,45%	2,29%	3,43%	30	3,43%	\$ 13.409.746
2022	Marzo	25,71%	2,31%	3,46%	30	3,46%	\$ 13.536.760
2022	Abri	26,58%	2,22%	3,32%	30	3,32%	\$ 12.984.737
2022	Mayo	28%	2,30%	3,45%	30	3,45%	\$ 13.468.368
2022	Junio	28,60%	2,38%	3,58%	7	0,83%	\$ 3.260.026
TOTAL INT. MORA							\$168.783.349

TOTAL LIQ. DEL 4-03-2021 AL 7-06-2022.....\$559.595.613.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$559.595.613..oo) MCTE., de la cual se dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar las liquidaciones de crédito presentadas por los demandantes de conformidad con las motivaciones expuestas

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación realizada por este despacho en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$559.595.613.00) MCTE.**, correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de marzo de 2021 al 07 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e49d6711ceb946829a2b2ff78f4e4564e21936c82d6ad0e78006a37dcafec9**

Documento generado en 23/06/2023 02:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>